



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 2020-00271 00  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN  
Veintidós de septiembre de dos mil veinte

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda Ejecutiva de Alimentos presentada a través de apoderado la señora ANGY PAOLA ZAPATA CORTES quien actúa en representación del menor SAMUEL ANDRES LOPEZ ZAPATA, en contra del señor FRANCISCO LUIS LOPEZ ZAPATA, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Del estudio realizado y de la conciliación aportada a la presente demanda se observa que la cuota de alimentos pactada por los señores Angy Paola Zapata Cortes y Francisco Luis López Zapata tendría el aumento de acuerdo a lo que estableciera el Gobierno Nacional para el personal activo de la Policía Nacional cada año, y en el numeral noveno de la demanda indica unos valores sin demostrar el salario base para los años 2019 y 2020 percibido por el demandado, por lo que se deberá aportar la tabla de sueldos para el personal de la policía de los correspondientes años para verificar si lo cobrado mes a mes si corresponde a lo solicitado en la demanda

SEGUDO Aportado lo anterior deberá indica el valor total por el cual pretende se libre el mandamiento de pago

TERCERO: Aportar correo el correo electrónico de las partes conforme lo establece el artículo 6 numeral primero del decreto 806 del 4 de junio de 2020

CUARTO: Dar cumplimiento al artículo 5 numeral 2 del decreto 806 de junio 4 de 2020, toda vez que el correo aportado por el apoderado no coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados

QUINTO: Al igual se deberá indicar en la demanda que la información suministrada por el interesado en relación con la dirección electrónica o sitio suministrado para la notificación de la demanda al demandado corresponde al utilizado por la persona a notificar, lo hizo bajo la gravedad del juramento, tal como lo establece el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en relación con la notificación.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

|                                                                   |             |
|-------------------------------------------------------------------|-------------|
| CERTIFICO:                                                        |             |
| Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°         |             |
| 51                                                                | 23 SEP 2020 |
| Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la                            |             |
| Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín – Antioquia. |             |



Secretario

(5)

FIRMADO POR:

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO  
EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

47F239E5043DC85F852A22D02C75C56EF907F4ADDD582E0431AEC2C81B2  
A48A8

DOCUMENTO GENERADO EN 21/09/2020 05:26:45 P.M.

